SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLIIIa. LEGISLATURA
CUARTO PERIODO

CARPETA Nº 1225 DE 1993

COMISION DE

PRESUPUESTO
integrada con
HACIENDA

DISTRIBUIDO Nº 2415 DE 1993

COPIA DEL ORIGINAL
SIN CORREGIR

SETIEMBRE DE 1993

RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL.
Ejercicio 1992

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION VESPERTINA DE LA COMISION DEL DIA 21 DE SETIEMBRE DE 1993

A S I S T E N C I A

Preside	:	Señor Senador Omar Urioste
Miembros	:	Señores Senadores Carlos W. Cigliuti, Reinaldo Gargano, Oscar Lenzi, Carlos Julio Pereyra, Jaime Pérez y Walter Santoro
Integrantes	:	Señores Senadores Alvaro Alonso, Danilo Astori, Juan Carlos Blanco, Carlos Cassina, José Jorge de Boismenu y Alberto Zumarán
Concurre	:	Señor Director General de Comisiones (interino), Pedro Pablo Andrada
Invitados especiales	:	Señores: Ministro y Subsecretario de Defensa Nacional, Daniel Hugo Martíns y Rodolfo González, respectivamente; Jefe y Subjefe de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, coronel Néstor Cafaro y capitán de navío Norberto Baygorria, respectivamente; y, asesores contadores teniente coronel Tabaré Villamil y Alicia Visos. Señores: Presidente del CODICEN de la Administración Nacional de Educación Pública, (ANEP), Juan Antonio Gabito Zóboli; Vicepresidente Consejeras y Secretario General, maestro Miguel Bujosa, maestra Alba Soutullo de Canzani, doctora Beatriz Macedo y doctor Felipe Rotondo, respectivamente; y, Directora de Planeamiento Administrativo, contadora Laura Cayón. En representación de: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asesora contadora Suelly Gonzálvez; y, Contaduría General de la Nación, asesora contadora Nélida Diéguez
Secretarios	:	Señores Ricardo A. Pinillos y Raquel Suárez Coll
Ayudante de Comisión	:	Señor Alberto Martínez Payssé
Ayudante	:	Señora Teresa Paredes

INDICE ANALITICO

Tema			Página
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL			
Artículo	27	Intervienen: los señores Senadores Gargano, Pereyra, el señor Ministro de Defensa Nacional y el señor Subsecretario de Defensa Nacional.....	2
Artículo	31	Intervienen: los señores Senadores Gargano, Pérez, el señor Ministro de Defensa Nacional y los señores Senadores Alonso, Astori y Cassina.....	7
ANEP			
Artículo	148	Intervienen: el señor Senador Astori y el señor Presidente de ANEP.....	20
Artículo	149	Intervienen: el señor Senador Gargano y el señor Presidente de ANEP.....	23
Artículo	155/1	Intervienen: el señor Senador Santoro, el señor Presidente de ANEP, los señores Senadores Gargano, Pérez, Cassina, Astori y Alonso.....	28
Artículo	155/2	Intervienen: los señores Senadores Gargano, Santoro, Zumarán, el señor Presidente de ANEP, y los señores Senadores Astori y Cassina.....	37
		Intervienen: los señores Senadores Cassina, Pereyra, Astori y Gargano.....	41

Tema		Página
Artículo 10 del Mensaje del Organismo	Intervienen: los señores Senadores Santoro, el señor Presidente de ANEP, los señores Senadores Zumarán y Gargano.....	44
Artículo 13 del Mensaje del Organismo	Intervienen: los señores Senadores Pereyra, Astori, el señor Presidente de ANEP, y el señor Senador Gargano.....	50

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 35 minutos)

La Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda da la bienvenida y agradece su presencia al señor Ministro de Defensa Nacional, al señor Subsecretario y asesores.

Antes de comenzar la consideración de los artículos correspondientes a este Inciso, la Mesa entiende que tendríamos que cambiar el ritmo de trabajo dado que hasta la mañana de hoy llevamos aprobados solamente 62 artículos. Además, muchas de las entrevistas que hemos concertado han sido pospuestas en virtud del poco tiempo de que disponemos.

En consecuencia, la Presidencia sugiere que, en primer término, iniciemos nuestro trabajo otorgando un tiempo determinado para cada senador, es decir, cinco minutos para referirse por única vez a cada artículo y dos minutos para cada interrupción, que no serán restados al tiempo total.

En segundo lugar, sería conveniente tratar los artículos incluidos en el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, que son a los que realmente --como primera obligación-- debemos abocarnos, aprobándolos, rechanzándolos o modificándolos. Luego continuaríamos tratando los artículos aditivos y, finalmente, los incluidos en el

Mensaje de cada organismo.

De manera que, si no existen inconvenientes, comenzaríamos a trabajar con este sistema.

(Apoyados)

SEÑOR GARGANO.- Señor Presidente: como es de conocimiento público, a las 16 horas la Cámara de Representantes rendirá un homenaje al doctor José Pedro Cardoso, significativo dirigente de nuestra coalición, por lo que los legisladores del Frente Amplio nos sentimos en la obligación de asistir a él. Lamentamos que exista un retraso de casi 45 minutos en el inicio de la sesión de esta tarde, pero tenemos la necesidad de plantear, a partir de la hora 16, un cuarto intermedio de una hora.

SEÑOR PRESIDENTE.- Oportunamente se procederá a votar lo solicitado por el señor senador Gargano.

A continuación, ofrecemos la palabra al señor Ministro de Defensa Nacional, a los efectos de que brinde su opinión acerca del articulado correspondiente a este Inciso.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Hace unos días tuvimos la oportunidad de asistir a esta Comisión y comentar algunos de los artículos que se están considerando. Por este motivo, en forma muy sintética, señalo que el Ministerio apoya totalmente el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 27.

(Se lee:)

"Artículo 27.- Establécese la compensación otorgada por los incisos

primero y segundo del artículo 77 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, en los siguientes porcentajes:

	%
Personal Superior	30
Suboficiales y Clase	25
Alistados y Cadetes	20

A partir del 1º de enero de 1994 la referida compensación estará sujeta a montepío.

Créase una compensación mensual del 20% (veinte por ciento) sobre el total de las retribuciones sujetas a montepío, por concepto de "Permanencia a la orden", para el siguiente personal:

- Personal Superior de los Cuerpos de Servicios Generales determinado por el artículo 94 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.
- Personal Reservista Incorporado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 111 del decreto-ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974.
- Personal del escalafón H del Cuerpo Técnico de la Fuerza Aérea Uruguaya.
- Personal Superior y Subalterno de los subprogramas 001 "Administración Superior" y 002 "Asesoramiento, Coordinación y Planificación de las Fuerzas Armadas" del programa 001 "Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional", programa 005 "Administración y Control Aviatorio y Aeroportuario", programa 006 "Salud Militar", programa 007 "Seguridad Social Militar", programas 008 "Justicia Militar" y 009 "Investigaciones y Estudios Meteorológicos".

- Personal Civil Equiparado de todos los programas del Inciso.

Esta compensación estará sujeta a montepío, no será tenida en cuenta a los efectos de la aplicación del artículo 42 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960, modificativas y concordantes, y no será considerada para calcular ninguna otra retribución de carácter porcentual.

Queda excluido de su percepción el personal en situación de excedencia establecido por el artículo 81 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991.

Suprímense las vacantes de cargos del escalafón K "Personal Militar" existentes al 30 de junio de 1993.

Lo dispuesto por el inciso anterior será sin perjuicio del derecho a ascender, a la prosecución de la carrera administrativa y de la relación funcional en su caso, no pudiéndose suprimir ninguna vacante que afecte de alguna manera lo establecido en el presente inciso."

En consideración.

SEÑOR GARGANO.- A los efectos de que también pudieran ser equiparados los funcionarios civiles de la Dirección Nacional de Meteorología, habíamos sugerido que en el apartado cuatro, relativo al "Personal Superior y Subalterno de los subprogramas 001 'Administración Superior' y 002 'Asesoramiento, Coordinación y Planificación de las Fuerzas Armadas" se modifique la expresión "Personal Superior y Subalterno" y que en su lugar se diga "Personal Superior, Subalterno y Civil", etcétera.

SEÑOR PEREYRA.- Quisiera conocer la opinión del Ministerio al respecto.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL.- Los funcionarios de la Dirección Nacional de Meteorología en virtud de una serie de

retribuciones perciben más ingresos que el resto del personal equiparado del Ministerio de Defensa Nacional. En efecto, el resto de los funcionarios recibe una remuneración básica por seis horas, dedicación total, compensación máxima al grado y partida fija según lo establecido por el decreto 230/92. En cambio, la retribución permanente de un civil asimilado incluye equiparación al personal superior, sueldo básico, compensaciones de cargo y de grado --al cual está equiparado--, partida fija de los decretos Nº 180/85 y 203/92 y una compensación del 5.3% sobre todas las remuneraciones.

Voy a citar las cifras equivalentes con respecto al grado: el máximo grado equiparado equivale a Teniente Coronel que gana $2.064,82, en tanto que el personal civil de grado 15 de la Dirección Nacional de Meteorología percibe $ 2.169,82, es decir, $100 más; el cargo de Mayor tiene un ingreso de $ 1.925,61, en cambio el grado 14 tiene una remuneración de $1.979,76. En todas las escalas existe una diferencia a favor de los funcionarios de la Dirección Nacional de Meteorología, de acuerdo con los grados que hemos descripto, pero aclaramos que estos son los topes, ya que Teniente Coronel es el grado máximo al que se puede ascender.

Cabe agregar que estos funcionarios tampoco tienen derecho a horas extras porque, como se sabe, el personal equiparado está sujeto a un régimen disciplinario totalmente distinto al del personal civil que presta funciones en la Dirección Nacional de Meteorología.

Por los motivos expuestos, el Ministerio se opone a que se incluya en este artículo a los funcionarios civiles de la Dirección Nacional de Meteorología, porque ello no haría más que acentuar la diferencia en perjuicio del personal equiparado.

SEÑOR GARGANO.- En principio, deseo solicitar el aplazamiento de este artículo.

Debo expresar que la información que poseo no coincide con la que ha proporcionado el señor Subsecretario. Llevo cierto tiempo trabajando en la Comisión de Presupuesto y puedo decir que, en la consideración de varias Rendiciones de Cuentas, hemos tratado de lograr que el personal civil de la Dirección Nacional de Meteorología ganara lo mismo que el personal civil equiparado a militar de esa Dirección. Lo indicado por el señor Subsecretario cambia absolutamente todo; al parecer, los funcionarios civiles ganan más que los civiles equiparados. Esto hace que nos veamos en la necesidad de examinar en profundidad las planillas.

Por lo tanto, de ser así, mantengo la propuesta de aplazamiento de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el aplazamiento del artículo 27.

(Se vota:)

10 en 13. Afirmativa.

Queda aplazado el artículo 27.

Léase el artículo 28.

(Se lee:)

"Artículo 28.- Fíjase en $ 1.540 (pesos uruguayos un mil quinientos cuarenta) la compensación mensual que por concepto de equipo perciben los Oficiales Generales y Oficiales Superiores.

Declárase que la referida compensación, así como el reintegro que por igual concepto percibe el Personal Superior no comprendido en el inciso anterior, tienen carácter salarial, de conformidad con la legislación vigente quedando, en consecuencia, a partir del 1º de enero de 1994, sujetas a montepío".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 31.

(Se lee:)

"Artículo 31.- Sustitúyese el artículo 511 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, por el siguiente:

"ARTICULO 511.- La Dirección General de Infraestructura Aeronáutica afectará el equivalente al 33% (treinta y tres por ciento) de sus ingresos con destino al financiamiento de las erogaciones correspondientes a los rubros 0 y 1, programa 005 "Administración y Control Aviatorio y Aeroportuario", unidad ejecutora 032 "Dirección General de Infraestructura Aeronáutica", subprograma 002.

La diferencia que pudiera existir entre la afectación del total de los rubros 0 y 1 con el monto referido en el inciso anterior, se repartirá mensualmente y en forma de compensación entre sus funcionarios, proporcionalmente a sus retribuciones básicas".

En consideración.

SEÑOR GARGANO.- Con respecto a esta disposición, que modifica el artículo 511 votado en la Ley de Rendición de Cuentas del año pasado, habíamos planteado que distorsiona totalmente el sistema al distribuir en una forma absolutamente distinta los recursos de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica. El anterior titular del Ministerio de Defensa Nacional no acompañó el criterio de remitir este artículo en el proyecto de ley de Rendición de Cuentas, pero igualmente fue incorporado en la Cámara de Representantes. Por otro lado, el actual jerarca de la Cartera nos señaló en la sesión pasada que acompaña esta disposición.

Por nuestra parte, no estamos de acuerdo con que se modifique el artículo 511, ya que consideramos que si lo que se persigue es disponer de un volumen mayor de recursos para pagar horas extras y viáticos, lo que debería analizarse previamente --y en ese sentido tengo extenso

material para discutir el tema-- es una mejor planificación de dichos recursos. De todos modos, debería preservarse principalmente lo dispuesto en materia de retribuciones para los funcionarios --que es así en este artículo-- y, además, lo destinado a inversiones, que es el capítulo fundamental de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica. Tan es así que en algunas iniciativas del Poder Ejecutivo se ha planteado la posibilidad --que hemos objetado y ha dado lugar a un amplio debate-- de pasar a manos privadas algún aeropuerto del país, mientras se argumenta que no hay recursos para inversiones en esta área. Precisamente, de esta manera [illegible]amos las disponibilidades para inversiones.

Por este motivo, pensamos que debe realizarse una mejor planificación de los recursos de que se dispone actualmente para el pago de horas extras y viáticos, manteniendo los rubros destinados a inversiones y a la distribución del 33 % entre el conjunto del personal y no sólo aquél que cumple tareas extraordinarias.

Reitero que no vamos a acompañar esta disposición, tal como lo anunciamos en la sesión pasada.

SEÑOR PEREZ.- Si mal no recuerdo, en la sesión pasada solicitamos el aplazamiento de los artículos 31 y 32, precisamente para que no quedaran lesionados los intereses de quienes revisten en la Dirección General de Aviación Civil porque, como explicaba el señor senador Gargano, se producía una diferenciación en cuanto al destino de los recursos. Cerca de la finalización de dicha sesión se solicitó a los representantes del Ministerio que examinaran el problema y, en tal sentido, me gustaría

saber si el señor Ministro tiene, al día de hoy, una opinión diferente con relación a estos artículos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Debo aclarar que esta disposición no surgió por iniciativa del Ministerio de Defensa Nacional, sino que fue votada por la Cámara de Representantes y, en consecuencia, existe un acuerdo mayoritario para su aprobación. Tal como manifesté al comienzo de esta sesión, nuestro Ministerio tiene interés en la sanción de todos los artículos incluidos en el acuerdo. Desde luego que sobre este tema se podrían hacer algunas consideraciones.

Reitero que no sé si todas las disposiciones que han sido objeto de un acuerdo en la Cámara de Representantes serán revisadas por el Senado.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA.- Deseo aclarar que este artículo 31 no forma parte del acuerdo celebrado en la Cámara de Representantes. Simplemente, se trata de un artículo aditivo que fue incorporado, si no me equivoco, por el señor representante García Pintos. Entonces, si los señores senadores lo consideraran conveniente, estaríamos de acuerdo en que esta disposición fuera aplazada, sobre todo teniendo en cuenta que el sector al que pertenece dicho señor legislador no tiene ningún representante en esta Comisión. De esa manera, sus compañeros de partido podrán realizar las consultas pertinentes y nosotros no tendríamos que enfrentarnos en el Plenario a una discusión en profundidad acerca de esta cuestión.

SEÑOR ASTORI.- Sin perjuicio de atender las razones expuestas por el señor senador Alonso creo que, en aras de economizar el tiempo --que ya es escaso--, este tema podría solucionarse hoy votando negativamente esta disposición y manteniendo en vigencia el artículo 511. Creemos que esta norma es muy superior a aquélla por dos razones. La primera de ellas es que se dispone un abatimiento del 50% en el Rubro "Gastos de Funcionamiento" para el Ejercicio 1993, lo que ya tiene principio de ejecución presupuestal. Estamos en el mes de setiembre de 1993, por lo que ese abatimiento ya se está realizando. Por eso, gran parte de lo dispuesto en el inciso final del

artículo 31 se está ejecutando en este momento y no puede dejarse sin efecto.

La otra razón es que se dispone un mínimo de inversiones, que son fundamentales para la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica.

SEÑOR GARGANO.- En lo personal comparto lo propuesto por el señor senador Astori. A su vez, señalo que poseo datos que indican que en el año 1991 se invirtió el 46% de los ingresos en gastos de funcionamiento, mientras que en 1993, en virtud de la aplicación de este artículo, el porcentaje es del 17%. Asimismo, la recaudación ha aumentado en un 38%, sin que el servicio se resienta. Por lo tanto si el esquema planteado está bien ejecutado los resultados son positivos y no se produce un déficit en el funcionamiento. Además, creo que ese esquema puede mejorarse aún más, y así nos lo han dicho quienes allí trabajan y están interesados en el mejoramiento del servicio.

SEÑOR ASTORI.- Reitero que, si no violento el criterio del señor senador Alonso Tellechea, propongo votar negativamente esta disposición y dejar en vigencia el artículo 511 que fue aprobado el año pasado y que, a nuestro juicio, es superior.

SEÑOR CASSINA.- Brevemente, quiero decir que el artículo 511 fue votado el año pasado, con el propósito de distribuir los recursos de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica de un modo que se entendió razonable y racional, preservando fundamentalmente un porcentaje para inversiones.

Concretamente, mi sector político ha recibido, de parte de representantes de la mencionada Dirección, manifestaciones de interés en el sentido de disponer de un mayor porcentaje para gastos de funcionamiento. De alguna manera, esto fue expresado en la sesión anterior por su Director, el Coronel Borucki. También hemos dialogado con funcionarios de esta Institución, quienes nos han dado una información muy exhaustiva sobre la conveniencia de mantener vigente el artículo 511 en su actual redacción.

Nuestra radical discrepancia con el texto aprobado por la Cámara de Representantes se basa en que para nosotros es esencial establecer un porcentaje mínimo para inversiones. Me parece que esta omisión constituye el mayor defecto que anotamos en el texto votado por la Cámara de Representantes.

Por lo tanto, declaro que votaremos negativamente esta disposición.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa desea saber si el señor senador Alonso Tellechea mantiene su propuesta.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA.- No, señor Presidente. Era sólo una tentativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 31.

(Se vota:)

0 en 13. Negativa.

SEÑOR BLANCO.- Consulto a la Mesa sobre si ya hemos finalizado la consideración de los artículos correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quedan aún pendientes varios artículos aditivos.

De acuerdo con el método de trabajo propuesto al comienzo de la sesión, la Comisión debía considerar en primer término los artículos aprobados en la Cámara de Representantes, luego los aditivos y, por último, las disposiciones del Mensaje.

Puesto que la Comisión ya ha considerado todos los artículos aprobados en la Cámara de Representantes, ha finalizado el trabajo conjunto con el señor Ministro, hasta tanto no se comiencen a tratar los artículos aditivos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Quisiera saber si los artículos 34 y 35 han sido votados.

SEÑOR PRESIDENTE.- Esos artículos fueron enviados a la Comisión Especial de Artículos Desglosados.

Agradecemos la presencia del señor Ministro de Defensa Nacional y asesores.

A continuación, siendo las 16 horas, se va a votar la moción propuesta por el señor senador Gargano, para pasar a cuarto intermedio hasta la hora 17.

(Se vota:)

13 en 13. Afirmativa UNANIMIDAD.

La Comisión pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace. Es la hora 16).

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 18 y 09 minutos)

En nombre de la Comisión de Presupuesto Integrada con Hacienda, damos la bienvenida a los señores Directores de la Administración Nacional de Educación Pública, a quienes ofrecemos la palabra para que se refieran a los artículos del Inciso correspondiente.

Tiene la palabra el señor Presidente.

SEÑOR GABITO ZOBOLI.- El Consejo Directivo Central agradece la oportunidad de analizar en la Comisión los artículos correspondientes al Inciso 25, "ANEP".

La documentación que el Concejo Directivo Central remitió al Poder Legislativo se compone de tres tomos en que se establece el plan de acción que la ANEP está llevando a cabo, las metas que se propuso, el Balance de Ejecución Presupuestal propiamente dicho y una relación de inversiones en equipamiento y obras.

En lo que respecta a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 1992, podemos decir a grandes rasgos que se ejecutó un 99% del rubro 0, un 96% de los rubros de gastos y un 97% de los rubros de inversiones. Esta Ejecución corresponde a las diferentes acciones educativas que el Ente tiene a su cargo en los niveles de educación inicial, Primaria, Secundaria, técnica y formación docente en sus modalidades tradicionales, más algunos programas especiales, como es el caso de la introducción del inglés

y la informática en la educación primaria, en cumplimiento de lo dispuesto por este mismo Parlamento.

La propuesta del Ente se compone de 20 artículos que, en líneas generales, traducen solicitudes de refuerzos en la mayoría de los rubros e introducen algunas normas de carácter programático que, a juicio de este Consejo, mejorarían la gestión del Ente Autónomo. En lo que tiene que ver con la ampliación de los créditos solicitados, la mayor parte se refiere a aumentos en el Rubro cero a los efectos de regularizar los incrementos de sueldos que están vigentes desde enero y marzo de este año, que pasarían a incorporarse de forma permanente al presupuesto del Ente. Además, hay incrementos que obedecen a la necesidad de aumentar los sueldos del personal docente y expandir el servicio para atender determinadas demandas sociales, sobre todo en educación inicial o preescolar y media. También se solicitan aumentos en los rubros de gastos de funcionamiento, dado que el Ente atiende necesidades crecientes con un crédito que por disposición legal se ha reducido y lo mismo ocurre en materia de inversiones.

Quedamos a disposición de los señores senadores para responder a las preguntas que consideren pertinente formular o para analizar el articulado por su orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 144.

(Se lee:)

"Artículo 144.- Asígnase a la Administración Nacional de Educación Pública una partida especial, por única vez, de $ 141.645.500 (pesos uruguayos ciento cuarenta y un millones seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos) para incorporar a los sueldos de su personal, a partir del 1º de marzo de 1993, las partidas de alimentación y de contribución por asistencia médica vigentes, al solo efecto de la liquidación del Aguinaldo y del Impuesto a las Retribuciones Personales.

Será de aplicación lo previsto por el artículo 394 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991.

Una vez efectuada por el Ente la liquidación establecida en el inciso primero, éste comunicará a la Contaduría General de la Nación los montos en que deberán disminuirse los créditos correspondientes al rubro 2 "Materiales y Suministros" de cada programa del Inciso, a fin de proceder a su adecuación en el Balance de Ejecución Presupuestal, Ejercicio 1993."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 144.

(Se vota:)

10 en 12. Afirmativa.

Léase el artículo 145.

(Se lee:)

"Artículo 145.- Autorízase a la Administración Nacional de Educación Pública a realizar un programa con financiamiento externo, correspondiente a la solicitud de préstamo gestionada ante el Banco Interamericano de Desarrollo, proyecto "Fortalecimiento de Area Social", UR-0087, por $ 27.856.000 (pesos uruguayos veintisiete millones ochocientos cincuenta y seis mil) equivalentes a US$ 8.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América ocho millones) de los cuales $ 5.571.200 (pesos uruguayos cinco millones quinientos setenta y un mil doscientos) corresponden a la contrapartida nacional.

Dicho programa tendrá una asignación presupuestal para 1994 de $ 1.392.800 (pesos uruguayos un millón trescientos noventa y dos mil ochocientos) equivalentes a US$ 400.000 (dólares de los Estados Unidos de América cuatrocientos mil), financiada con cargo a Rentas Generales y $ 5.571.200 (pesos uruguayos cinco millones quinientos setenta y un mil doscientos) equivalentes a US$ 1.600.000 (dólares de los Estados Unidos de América un millón seiscientos mil), financiada con cargo a Endeudamiento Externo."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 146.

(Se lee:)

"Artículo 146.- Autorízase a la Administración Nacional de Educación Pública a realizar la adquisición de material y equipamiento didáctico con financiación externa por hasta $ 12.187.000 (pesos uruguayos doce millones ciento ochenta y siete mil) equivalentes a US$ 3.500.000 (dólares de los Estados Unidos de América tres millones quinientos mil), en el marco del convenio celebrado por la República con el Estado de Israel.

La ejecución de dicho programa no podrá superar la suma de $ 1.741.000 (pesos uruguayos un millón setecientos cuarenta y un mil) equivalentes a US$ 500.000 (dólares de los Estados Unidos de América quinientos mil) en el Ejercicio 1994."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 147.

(Se lee:)

"Artículo 147.- Autorízase a la Administración Nacional de Educación Pública a realizar, con financiamiento externo del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata, el proyecto "Fortalecimiento de la Educación Inicial, Primaria y Básica Media", por $ 87.500.000 (pesos uruguayos ochenta y siete millones quinientos mil) equivalentes a US$ 25.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinticinco millones), de los cuales $ 17.410.000 (pesos uruguayos

diecisiete millones cuatrocientos diez mil) corresponden a la contrapartida nacional.

La ejecución del referido programa para el Ejercicio 1994 no podrá exceder los US$ 100.000 (dólares de los Estados Unidos de América cien mil)."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 148.

(Se lee:)

"Artículo 148.- Increméntase el rubro 0 "Retribuciones de Servicios Personales" de la Administración Nacional de Educación Pública en $ 218.061.000 (pesos uruguayos doscientos dieciocho millones sesenta y un mil), a valores del 1º de enero de 1993, a efectos de incorporar a las retribuciones del personal del Ente las partidas de alimentación y de contribución por asistencia médica y de recomponer la relación entre grados de los escalafones docente y no docente vigentes al 1º de enero de 1993.

Será de aplicación lo previsto por el artículo 394 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991."

En consideración.

SEÑOR ASTORI.- Deseo plantear un par de consultas a las autoridades de ANEP. La primera se refiere al artículo 144 ya votado, donde también se hace referencia a la partida de alimentación y contribución por

asistencia médica. Parto de la base de que el contenido de ese artículo es, como dice su texto, al solo efecto de la liquidación del montepío y del impuesto a las retribuciones personales, mientras que el artículo 148 --actualmente en consideración-- se refiere a la efectiva incorporación de esas compensaciones a las retribuciones del personal. No sé si estoy haciendo una buena interpretación.

Por otro lado, deseo saber si el conjunto de esos dos artículos --144 y 148-- encuadran dentro de los acuerdos realizados oportunamente para superar el conflicto que demoró la iniciación del año lectivo 1993.

SEÑOR GABITO SOROLI.- Señor Presidente: estas dos disposiciones tienen por finalidad sanear la situación actual y, efectivamente, tienen vinculación con estos acuerdos que pusieron fin al conflicto funcional que se dio a comienzos de este año lectivo.

Con relación al primer artículo debo decir que la diferencia con lo que planteó el señor senador Astori es que no sólo está contemplado el montepío sino la nominalización de los salarios; es decir, que es un pequeño monto y corresponde al Rubro 0 propiamente dicho.

En cuanto a la segunda norma, cabe aclarar que satisface el crédito presupuestal necesario para recomponer la pirámide escalafonaria preexistente a la asignación de las partidas fijas. O sea que la diferencia entre grados va a volver a ser proporcional a partir del 1o de enero del año próximo de acuerdo con lo que era antes de otorgarse estos incrementos por partida fija. Asimismo, cabe agregar que estos aumentos están siendo financiados con los rubros de gastos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 148.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR SANTORO.- Deseo hacer una aclaración de acuerdo con lo que me señalan mis asesores. Cuando se votó por unanimidad el artículo 147 no se advirtió que en lugar de decir "$ 87:500.000", debía rezar "$87:050.000", según corresponde al valor en dólares.

SEÑOR ALONSO TELECHEA.- Sin embargo, en el Mensaje la cifra está correcta.

SEÑOR SANTORO.- Reitero, en el artículo 147 debe decir "$ 87:050.000", en lugar de "$ 87:500.000".

SEÑOR PRESIDENTE.- Una vez hecha la corrección que ha planteado el señor senador Santoro corresponde que tratemos el artículo 149.

Léase el artículo 149.

(Se lee:)

"Artículo 149.- Las asignaciones previstas en los artículos 612 y 613 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, y en los artículos 417 y 418 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, para la realización de los proyectos de inglés e informática en Educación Primaria, Fortalecimiento de la Educación Técnica y Mejoramiento de la Calidad en Educación Primaria, se mantendrán vigentes hasta la aprobación del próximo Presupuesto Nacional, de acuerdo con lo previsto en el inciso segundo del artículo 228 de la Constitución."

En consideración.

SEÑOR GARGANO.- Simplemente deseo que el señor Presidente y los miembros integrantes del CODICEN nos informen sobre el grado de realización de estas disposiciones que votamos con la ley de Presupuesto y que tenían una asignación muy importante. En una palabra, desearía saber qué grado de aplicación han tenido.

SEÑOR GABITO ZOBOLI.- Esta norma corresponde al artículo 6º de la iniciativa del Ente y nos remitimos a su fundamentación.

En cuanto a la pregunta planteada por el señor senador Gargano sobre los porcentajes de ejecución desde el punto de vista financiero, dentro de algunos instantes se los podremos proporcionar.

Por otro lado, y en lo que tiene que ver a qué acciones concretas se están desarrollando, podemos decir que el crédito asignado por el artículo 612 de la Ley Nº 16.170, era un crédito global y la primera operación que el Ente debió hacer, fue destinar una partida específica para inglés y otra para informática. En ambos casos se constituyeron unidades ejecutoras que comenzaron por seleccionar los docentes que habrían de llevar a cabo esas acciones y, en el caso específico de informática se previó también lo necesario para adquirir el equipamiento. Actualmente, están funcionando en diferentes centros docentes del Consejo de Educación Primaria, aulas de inglés y de informática, lo que se aplica también en algunos centros regionales.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 149.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Posteriormente se podría agregar la información solicitada, si es que el señor senador Gargano no tiene inconveniente.

Léase el artículo 150.

(Se lee:)

"Artículo 150.- Autorízase a la Administración Nacional de Educación Pública a contraer un crédito de uso en las siguientes condiciones:

A) El objeto será un inmueble, propiedad actual de un organismo estatal o paraestatal, con destino a la sede del Consejo de Educación Secundaria.

B) Dador, Banco de la República Oriental del Uruguay.

C) Plazo, diez años.

D) Monto, no superior a 100.000 UR (cien mil unidades reajustables) más costos administrativos, financieros, e intereses que fije el dador, incluidos en las correspondientes cuotas.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos necesarios, y en su caso transferirá los que resulten liberados del pago del arrendamiento de la actual sede del referido Consejo."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 150.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 151.

(Se lee:)

"Artículo 151.- La Administración Nacional de Educación Pública podrá aplicar sus ingresos extrapresupuestales provenientes de los productos o servicios que los establecimientos del Organismo vendan o arrienden, al pago de incentivos a funcionarios del Organismo y becas de ayuda económica a estudiantes que contribuyan a generarlos. El incentivo no podrá exceder el 40% (cuarenta por ciento) de las retribuciones mensuales permanentes sujetas a montepío."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 151.

(Se vota:)

8 en 12. Afirmativa.

Léase el artículo 152.

(Se lee:)

"Artículo 152.- Agrégase el siguiente inciso al artículo 449 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991:

"A los efectos antes indicados será suficiente que las comisiones y asociaciones se inscriban en los registros que llevará cada Consejo Desconcentrado de la Administración Nacional de Educación Pública".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 152.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Los artículos siguientes 153 y 154 han sido desglosados, por lo que corresponde considerar el artículo 155.

Léase el artículo 155.

(Se lee:)

Artículo 155.- Facúltase a la Administración Nacional de Educación Pública a constituir un fondo con los descuentos que, por inasistencias, fuera cual fuere su naturaleza, se practiquen a sus funcionarios, con destino a incremento del rubro 0.

A tal efecto, la Administración Nacional de Educación Pública comunicará a la Contaduría General de la Nación las trasposiciones resultantes de la aplicación del inciso anterior, realizándose la habilitación en el rubro 0 "Retribuciones de Servicios Personales".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 155.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Hemos finalizado la consideración de los artículos correspondientes a este inciso y que fueron aprobados en la Cámara de Representantes.

En consecuencia, si no h a y inconveniente, continuaríamos tratando los aditivos.

SEÑOR GARGANO.- Creo que también deberíamos escuchar la opinión del CODICEN sobre el resto de los artículos del Mensaje que no han sido analizados o recogidos en el proyecto de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE.- En la sesión de la mañana acordamos considerar, en primer lugar, los aditivos y luego los desglosados.

SEÑOR GARGANO.- Correcto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo aditivo 155/1.

(Se lee:)

Artículo 155/1.- Increméntase el rubro 0 "Retribuciones de Servicios Personales", del Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", en la cantidad necesaria, y a valores del 1º de enero de 1993, a fin de otorgar un aumento general de sueldos de un 6.6% (seis con seis por ciento), a partir del 1º de enero de 1994, a los funcionarios docentes y no docentes del Organismo."

En consideración.

SEÑOR SANTORO.- Aunque esta disposición cuenta con la firma de varios señores senadores --entre las cuales está la nuestra--, hemos tenido oportunidad de comprobar que existen normas similares, algunas de ellas en la última Rendición de Cuentas aprobada. En ellas hemos verificado que en los aumentos correspondientes no se comprenden los cargos políticos y de particular confianza. En el aumento propuesto en este artículo no se hace ninguna consideración al respecto; simplemente se dice que se incrementa el Rubro 0 a fin de otorgar un aumento general de sueldos del 6.6% para los docentes y no docentes a partir del 1º de enero de 1994. Reitero que en anteriores oportunidades en que se procedió a otorgar aumentos de sueldo de esta naturaleza se hizo la distinción de cargos políticos y de particular confianza.

Asimismo, en este caso tampoco se planteó ninguna diferencia en cuanto a la prima por antigüedad, que normalmente se excluye en estos casos.

Simplemente deseaba formular este planteamiento; las autoridades de la Enseñanza podrán realizar algún aporte en este sentido. Pero insisto en que con esta redacción el aumento es general y que hemos tenido oportunidad de acceder a redacciones similares aprobadas en anteriores Rendiciones de Cuentas, en las que fueron excluidos de estos aumentos los cargos políticos y de particular confianza, así como tampoco se tomó en cuenta la prima por antigüedad para el cálculo del incremento.

Si el criterio que estamos enunciando es compartido por la Comisión, habría que modificar la redacción de este artículo haciéndose

las salvedades correspondientes a los tres elementos que hemos señalado.

SEÑOR GABITO ZOBOLI.- Hasta ahora los aumentos generales de sueldos para el funcionariado nunca se han aplicado a las remuneraciones de los cargos políticos y de particular confianza, que se rigen por otras disposiciones. Es sabido que las retribuciones de los señores consejeros están ligadas a los sueldos de los Subsecretarios de Estado, y es en función de las disposiciones que se dictan para ellos que se producen los ajustes correspondientes. De modo que ninguno de los aumentos especiales que ha habido hasta el momento para los funcionarios docentes y no docentes del Inciso 25 se han hecho extensivos a los cargos políticos y de particular confianza.

SEÑOR SANTORO.- En este caso, habría que establecer la exclusión.

SEÑOR CIGLIUTI.- No es necesario hacerlo a título expreso.

SEÑOR SANTORO.- Pero acá dice "aumento general de sueldos".

SEÑOR GARGANO.- Dado que, como dice el señor Presidente del CODICEN, la remuneración para los señores integrantes del CODICEN y de los Consejos Desconcentrados se fija por otro tipo de disposiciones, habría que saber si existen otros cargos de particular confianza dentro de la Institución cuyas remuneraciones se determinen por otros mecanismos. Sin embargo, igualmente entiendo que incorporar a la disposición una frase que establezca que estos elementos no rigen para los cargos políticos y de particular confianza, no le hace mal. Por lo tanto, podría procederse de esta forma.

SEÑOR GABITO ZOBOLI.- En relación con la cuestión original, queremos decir que si la redacción de este artículo quedara tal como está, se procedería de la misma forma en que se ha hecho tradicionalmente en

el organismo. Sin embargo, dado que se ha planteado esta duda, veríamos con agrado que se aclarara específicamente que están excluidos estos cargos. A título informativo, deseamos manifestar que en el Ente ANEP, que en este momento tiene 53.000 funcionarios, existen solamente 5 cargos declarados de particular confianza por ley, que corresponden al Secretario General y Administrativo del Consejo Directivo Central y al Secretario General de cada uno de los Consejos Desconcentrados. Además, existen 5 cargos políticos, que corresponden a los consejeros del Consejo Directivo Central, y en una situación bastante "sui generis" están los consejeros de los Consejos Desconcentrados, que no son categorizados como cargos políticos ni de particular confianza por la ley y que están incluidos en el Escalafón R, "Otros". La remuneración de estos últimos funcionarios está ligada a la de los consejeros del Consejo Directivo Central y está fijada en un 90% del sueldo de ellos.

SEÑOR ZUMARAN.- Una posible redacción sería: "Increméntase el rubro 0 'Retribuciones de Servicios Personales', del Inciso 25 'Administración Nacional de Educación Pública', con excepción de los cargos políticos y de particular confianza, en la cantidad necesaria".

SEÑOR CASSINA.- Habría que citar a los escalafones P, correspondiente a cargos políticos; Q, cargos de particular confianza; y R, "otros".

SEÑOR ZUMARAN.- Entonces diríamos: "con excepción de los funcionarios de los escalafones P, Q y R".

SEÑOR PEREZ.- Quisiera consultar a los representantes del CODICEN si este artículo aditivo 155/1 resuelve lo que tiene que ver con el aumento de los sueldos, de acuerdo con el compromiso que hubo entre las organizaciones gremiales y el Consejo en oportunidad de solucionarse el conflicto.

SEÑOR GABITO ZOBOLI.- Este artículo corresponde, en parte, a la iniciativa de la Administración Nacional de Educación Pública que está en el artículo 4º. Tenemos entendido que tiene un costo equivalente. En esa disposición, inicialmente habíamos propuesto un 10% de incremento exclusivamente para los funcionarios docentes con vigencia al 1º de julio de 1994. Luego de conocida esta iniciativa, el Consejo la ha considerado oportuna.

No tenemos ninguna objeción en cuanto al cambio de destino, de vigencia y de porcentaje,aunque en sí misma,la disposición no es estrictamente consecuencia de ese acuerdo, porque esto es un aumento adicional que excede, si se quiere, lo que estaba comprometido en esa oportunidad.Sin embargo,esto puede originar otro tipo de polémica,acerca de si la situación salarial que se tenía en el mes de marzo se ha mantenido o no por efecto de los ajustes cuatrimestrales. En puridad, esto es un aumento en el crédito del Rubro 0, que es adicional a lo acordado en oportunidad de levantarse la huelga.

SEÑOR PRESIDENTE.- A continuación, se va a dar lectura a una redacción tentativa del final del artículo, que pretende interpretar lo que se ha propuesto.

(Se lee:)

"A partir del 1º de enero de 1994, los funcionarios docentes y no docentes del Organismo, con excepción de los cargos de los escalafones P, Q y R."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 155/1.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR GARGANO.- Tal como ha dicho el Presidente del CODICEN, la situación salarial de los trabajadores de la enseñanza se resolvió, en principio, con un acuerdo celebrado por el Organismo con la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza. Según el señor senador Santoro, este incremento sería adicional. Quiero advertir que el mismo no contempla el desfase que se ha producido entre los ajustes

salariales y el incremento del Indice de Precios al Consumo, incluido el que va a operar este mes, que es prácticamente el 50% del aumento del IPC en los últimos cuatro meses.

Quiero dejar constancia de que votamos esta disposición en el entendido de que mitiga el deterioro que se va a producir en los salarios de los trabajadores, si no se corrige ese desfase ocurrido durante este año, luego del ajuste que se operó en sus salarios en virtud del convenio celebrado con el CODICEN.

SEÑOR CASSINA.-Si he entendido bien, el proyecto de ANEP no preveía una disposición para incrementar las remuneraciones de sus funcionarios a partir del 1º de enero de 1994. En su artículo 4 hay una previsión para incrementar el Rubro 0 en $ 32:000.000 a efectos de aumentar los sueldos de los docentes a partir del 1º de julio de 1994. Asimismo, el artículo 3º propone un incremento en el Rubro 0 de $ 19:266.000 para la creación de cargos docentes y horas de clase.

He votado esta propuesta de varios señores senadores, que implica un aumento general a partir del 1º de enero de 1994, en base a esas circunstancias.Habida cuenta de los desfases producidos en el curso de este año por los ajustes cuatrimestrales, este es un aumento más que malo,pero carecemos de otra iniciativa.

SEÑOR ASTORI.- A manera de fundamento de voto y en el mismo sentido planteado, especialmente, por el señor senador Gargano, debo decir que de acuerdo con las estadísticas acerca de la evolución del poder adquisitivo de las remuneraciones --al menos en el caso de la Enseñanza Primaria, y sin computar el efecto negativo que va a tener el aumento correspondiente a setiembre-- es posible afirmar que el mismoo ya ha retrocedido a niveles similares a los preexistentes al celebrarse el

acuerdo que permitió superar el conflicto. Reitero que ya hay un retroceso respecto de esos niveles.

Quería hacer este planteo porque, tal como señalaron los colegas que opinaron precedentemente, acompañamos esta propuesta porque la vemos como la única que puede ser aprobada en el seno de esta Comisión, pero no porque estemos convencidos de que permite cumplir estrictamente con los términos del acuerdo. No lo tengo a mi vista, pero creo que el numeral 11 del mismo señalaba expresamente el compromiso de evitar nuevas caídas en el nivel real de las remuneraciones de los docentes y, de ser posible, mejorarlas. Eso no está ocurriendo. A todas luces habrá un retroceso importante en estos meses, adicional al que planteé y con este incremento, si todo lo demás sigue transitando por los mismos carriles, no se logrará cumplir con los términos contenidos en ese numeral 11.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA.- Voy a hacer una reseña numérica para ver en qué medida se está contemplando a la Administración Nacional de Educación Pública, teniendo en cuenta la importancia que ella tiene en la vida del país. Resulta importante resaltar que dentro del Inciso 25 y de acuerdo con lo aprobado por la Cámara de Representantes, el total de las contemplaciones asciende a la cifra de U$S 90:504.555; a ello se sumarán ahora U$S 15:850.000, según lo que establece el artículo aditivo que acabamos de votar. Esta última cifra habría que compararla con lo que se dispone en el artículo 148, que hace referencia a la incorporación al Rubro 0 de las retribuciones al personal --que fueron el motivo del acuerdo invocado recientemente--, cuyo monto asciende a U$S 75:400.000. Para las posibilidades limitadas --que no obedecen a las responsabilidades de este Gobierno, por lo menos, en

forma exclusiva--, nos parece que el estar destinado U$S90:000.000, más las partidas que se van a incorporar de U$S 16: 000.000 y U$S 30:000.000, es un hecho importante, por lo que nuestro sector está orgulloso de poder votar este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo aditivo 155/2.

(Se lee:)

"ARTICULO 155/2.-Increméntase el Rubro 9 "Asignaciones Globales" del Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública" en $ 3.482.000 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil), equivalentes a U$S 1.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América un millón) a valores del 1o. de enero de 1993.

Será de aplicación lo previsto por el artículo 394 de la Ley No. 16.226, de 29 de octubre de 1991."

En consideración.

SEÑOR GARGANO.- Solicito al señor senador Santoro que tenga a bien explicar a quienes no somos letrados en esta materia, el contenido de este aditivo.

SEÑOR SANTORO.- ANEP, oportunamente, procedió a solicitar un refuerzo de rubro, a los efectos de atender la exigencia a que le obliga el crecimiento de la matrícula. El incremento pedido es para el Rubro 9 "Asignaciones Globales" , por un monto de $ 8:600.000, a valores de 1º de enero de 1993, con un costo de U$S 2:300.000 aproximadamente. Hubo acuerdo entre los senadores que trabajamos sobre este tema, en el sentido de buscar una solución y, en lugar de la suma pedida, de alrededor de U$S 2:300.000, se logró otorgar a ANEP U$S 1:000.000, es decir, poco menos de la mitad de lo solicitado.

SEÑOR GARGANO.- Al solo efecto de entender bien la disposición y el destino de los recursos, quiero saber si ellos serán utilizados para atender el incremento de la matrícula y, además, por corresponder a partidas globales, adjudicados por ANEP a aquellos sectores en los que necesite invertir.

SEÑOR SANTORO.- Eso lo administra ANEP.

SEÑOR GARGANO.- Puede ser, también, que utilice los recursos para la creación de cargos docentes, inversiones de funcionamiento, etcétera.

SEÑOR SANTORO.- No, señor senador.

SEÑOR GARGANO.- No entiendo por qué no, considerando que se trata de una partida global.

SEÑOR SANTORO.- Así es, señor senador; la partida fue solicitada por la propia ANEP.

SEÑOR ZUMARAN.- Quisiera aclarar la naturaleza de estas partidas.

El inciso segundo de este aditivo expresa: "Será de aplicación lo previsto por el artículo 394 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991." Esta norma autoriza al CODICEN a determinar la estructura programática del organismo, a distribuir los créditos y programas y a establecer los grados y asignaciones de los escalafones. Entonces, al parecer, esta partida va a integrar el presupuesto normal de ANEP. tal vez su Presidente nos pueda aclarar un poco más este concepto.

SEÑOR GABITO ZOBOLI.- La partida que ANEP solicitó en el artículo 7º de su proyecto --contemplado ahora en este aditivo-- está destinada, exclusivamente, a gastos de funcionamiento en sentido estricto, lo que significa que no puede ser asignada a sueldos, sino a la adquisición de materiales, suministros o, eventualmente, a la contratación de servicios. Su justificación, como consta en el fundamento de nuestro mensaje, está dada por la expansión del servicio que, a su vez, se justifica por el aumento de matrícula, aunque no necesariamente. El cambio en una modalidad educativa, como por ejemplo una escuela con internado o un jardín de infantes de

corte asistencial que implique alimentación, encarece el servicio, aunque se mantenga la misma matrícula. Para satisfacer las necesidades del servicio es conveniente que el organismo vea compensada la reducción que ha tenido en los rubros de gastos, en virtud de disposiciones vigentes.

SEÑOR ZUMARAN.- No sé si la remisión a la Ley Nº 16.226 no crea confusión. Tal vez convendría decir solamente que se refuerza la partida de gastos; creo que así es más claro.

SEÑOR GABITO ZOBOLI.- Esta aclaración generalmente se hace en todos aquellos artículos que disponen una ampliación de refuerzo de rubro, porque de esa forma se refiere a la distribución que el Ente hace, en uso de su autonomía, entre los diferentes programas. La partida se vota para ANEP, pero luego el Consejo Directivo Central decide qué proporción se destina a educación primaria, secundaria, técnico profesional o de formación docente. Esa es la única razón de ser de esta redacción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de conceder el uso de la palabra al siguiente orador, la Mesa debe indicar que estamos llegando al término fijado para la finalización de la sesión.

SEÑOR ASTORI.- Propongo que se prorrogue la hora hasta terminar la consideración de los aditivos que restan.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción presentada.

(Se vota:)

13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR ZUMARAN.- Me doy por satisfecho con las explicaciones dadas por el señor Presidente de ANEP.

SEÑOR ASTORI.- Sólo deseo hacer un breve comentario coincidente con lo expresado por

el señor Presidente de ANEP, en el sentido de que la globalización de las partidas permite manejar con mayor libertad los destinos. Quiero agregar que en el caso que nos ocupa es aún más importante, porque cuando se restringe, como se ha hecho, el pedido formulado por el organismo a aproximadamente la mitad, razón de más para otorgarle al Ente la autonomía suficiente para utilizar las partidas con independencia y en función de los requerimientos que vaya experimentando. Esto que a mi juicio debería estar presente siempre que se vote una partida de este tipo para un organismo de enseñanza, es en este caso todavía más necesario, porque los recursos que estamos otorgando son muy inferiores, como dije, a los que se solicitan. Por lo tanto, aunque sea démosle la independencia, la ductilidad imprescindible para manejar los destinos de dichos recursos.

SEÑOR CASSINA.- Siempre hemos defendido en el Parlamento, en relación con ANEP y la Universidad, lo establecido en un capítulo especial por la Constitución para estos Entes Autónomos de enseñanza, que tienen un régimen que es, en cierto modo, diferente desde el punto de vista presupuestal al de los demás organismos incluidos en el artículo 220.

Por lo tanto, es razonable que los créditos presupuestales estén autorizados con carácter de partidas globales.

SEÑOR PRESIDENTE .- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 155/2.

(Se vota:)

13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR CASSINA.- Señor Presidente: hay disposiciones del Mensaje de la Administración Nacional de Educación Pública que no han sido consideradas porque no están incluidas entre las aprobadas por la Cámara de Representantes, ni en las propuestas alternativas que se han presentado y votado en el día de hoy. Pienso que pueden no tener mayoría las que supongan incrementos de gastos presupuestales, pero hay algunas que no implican un costo mayor.

El artículo 15 del Mensaje de la Administración Nacional de Educación Pública, por ejemplo, mejora la redacción del régimen de control, a través de los escribanos, del pago del Impuesto de Primaria. Esto no tiene costo. Esta norma debe tratarse en la Comisión de Presupuesto, porque no fue desglosada; forma parte del Mensaje en los aspectos que no se han considerado.

El artículo 20 me parece una saludable iniciativa del Consejo Directivo Central de ANEP, ya que establece para los miembros de los Consejos Desconcentrados las mismas incompatibilidades que existen constitucionalmente para los integrantes del Consejo Directivo Central del Ente Autónomo Administración Nacional de Educación Pública.

SEÑOR PEREYRA.- Nosotros creemos necesario, antes de

llegar al artículo 15 que menciona el señor senador Cassina, votar el artículo 10 que tiene una enorme importancia, porque refiere a la posibilidad de utilizar U$S 25:000.000 en el marco del convenio celebrado por la República con el Reino de España y está destinado a adquirir material y equipamiento didáctico, comenzando por el Centro de Formación Docente y continuando por otros institutos de enseñanza. Sería bueno poder aprovechar este crédito con los fines mencionados.

A su vez, el artículo 13 extiende a la ANEP la facultad que ya se ha otorgado a la Universidad de la República en el sentido de manejar los excedentes que pueda tener en los distintos rubros.

Considero que es imprescindible votar esas dos disposiciones, sin perjuicio de que posteriormente tratemos las que menciona el señor senador Cassina. Pienso que esos dos artículos no serán resistidos.

SEÑOR CASSINA.- Estoy completamente de acuerdo con el señor senador Pereyra. Simplemente señale al barrer dos ejemplos de disposiciones que, a mi juicio, no deberían merecer observaciones, aun dentro de los condicionamientos con que se trabaja.

Si es posible, me gustaría conocer la opinión de las propias autoridades de ANEP acerca de estas normas aunque, de todos modos, son claramente comprensibles y me encuentro en condiciones de votarlas.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia desea aclarar que se

prorrogó el término de la sesión en el día de hoy a los efectos de votar las dos disposiciones que se habían indicado.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA.- Quisiera formular moción en el mismo sentido que el señor senador Pereyra, ya que los artículos 10 y 13 integran el acuerdo a que felizmente hemos arribado para aprobar la Rendición de Cuentas. Solicito que consideremos esas dos disposiciones y a continuación levantemos la sesión. Las demás normas no fueron incorporadas en el acuerdo que oportunamente celebramos.

Por lo tanto, repito, formulo moción en el sentido de considerar los artículos 10 y 13 y luego levantar la sesión.

SEÑOR ASTORI.- Deseo complementar la moción del señor senador Alonso Tellechea. Tal como lo hicimos en otras oportunidades, solicito que consideremos genéricamente aplazados otros artículos del Mensaje de ANEP que no pudieron ser tratados en el día de hoy.

SEÑOR GARGANO.- Estoy de acuerdo con que se analicen en el día de hoy los artículos que se han mencionado, pero quiero dejar constancia de que tenía intenciones de referirme a otras disposiciones que, a mi juicio, son muy importantes. Tal es el caso del artículo 8 que incrementa el Rubro "Inversiones" en un mínimo y resuelve problemas de construcción de liceos que son de muy urgente necesidad.

Por consiguiente, comparto que se vote la moción de considerar las disposiciones mencionados, pero quisiera que los demás artículos queden aplazados para luego analizar las posibilidades que existen de votarlos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción presentada por el señor senador Alonso Tellechea.

(Se vota:)

13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 10 del Mensaje de ANEP.

(Se lee:)

"Artículo 10.- Autorízase a la Administración Nacional de Educación Pública a adquirir material y equipamiento didáctico con financiación externa por hasta $ 87:050.000 (pesos uruguayos ochenta y siete millones cincuenta mil), equivalente a U$S 25:000.000 (dólares estadounidenses veinticinco millones), en el marco del convenio celebrado por la República con el Reino de España."

En consideración.

SEÑOR SANTORO.- En este artículo se establece un monto total de U$S 25:000.000. Lo que deseamos plantear, a modo de pregunta, es cuánto puede comprometer ANEP en el año 1994. ¿Puede utilizar el total o el dinero se va a regular de otra manera? ¿Cuál será la forma de poner en funcionamiento esta autorización en 1994? ¿La Administración Nacional de Educación Pública puede gastar los U$S 25:000.000?

SEÑOR GABITO ZOBOLI.- Efectivamente, ANEP comprometería el monto de U$S 25:000.000 en su totalidad una vez vigente la ley y adquiriría equipamiento por ese importe. Lo que interesa saber es cómo se pagará esa cantidad. La mitad, es decir U$S 12:500.000, se abonarán con el Fondo de Ayuda al Desarrollo que concede el Reino de España,

en un plazo de amortización de 30 años con 10 de gracia, por lo que el primer desembolso previsto sería en el año 2004 y la tasa interés es del 0.95% anual. De modo que consideramos que esta operación de endeudamiento es sumamente ventajosa.

La otra mitad de esos U$S 12:500.000, proviene de un préstamo bancario otorgado por el Gobierno de España. En este caso, el plazo de amortización es de cinco años y el período de gracia es de seis meses. El primer desembolso se haría durante los seis primeros meses de 1995, y la tasa de interés es del 5% anual.

SEÑOR GARGANO.- Simplemente, deseo dejar constancia de que voy a votar esta disposición con gran entusiasmo.

Cabe recordar que, recientemente, el Senado de la República y la Cámara de Representantes han aprobado la utilización de parte del crédito concedido por el Reino de España --cuyo monto global asciende, aproximadamente, a U$S 300:000.000--, con destino a otros fines que ya se han discutido, tales como el Hospital Policial, el equipamiento para Meteorología y al arreglo del buque Capitán Miranda.

Reitero que voy a votar este artículo con entusiasmo ya que, de ese modo, se destinaría casi un 10% de ese crédito al equipamiento en materia de Enseñanza. Además, tal como lo acaba de expresar el señor Gabito Zóboli, este es un crédito muy blando.

SEÑOR SANTORO.- Si me permiten, desearía hacer una aclaración porque, posiblemente, no me he expresado claramente.

No sólo me estaba refiriendo a la forma en que se iba a realizar la aplicación de este préstamo, sino que también indiqué que el CODICEN no señaló en cuánto tiempo va a ejecutar el dinero que reciba por ese concepto. Por supuesto que no hago mayor cuestión al respecto.

SEÑOR ZUMARAN.- En primer lugar, en cuanto a la inquietud del señor senador Santoro --y de acuerdo al tenor literal de este artículo--, pienso que mientras esté vigente el convenio, rige la autorización, es decir, que no está limitada en el tiempo. Naturalmente que el Consejo lo hará cuanto antes.

En segundo término, cabe destacar que a otros organismos que han utilizado este préstamo, también se los exoneró de los requisitos de licitación pública para efectuar estas adquisiciones. Según entiendo, el préstamo, de algún modo, está condicionado a que las adquisiciones se realicen bajo determinadas formas.

Entonces, con el ánimo de facilitarle la tarea a ANEP, quizás sea necesario, para la ejecución de este préstamo, aprobar una norma a través de la cual se la exonere de las exigencias de la licitación pública.

SEÑOR GARGANO.- Considero que es muy importante lo que plantea el señor senador Zumarán. Efectivamente, el crédito está atado al vínculo con el Estado que le otorga el crédito. Sin embargo, debe advertirse que no está condicionado con la empresa que determine dicho Estado. No debemos olvidar que, en este caso, se otorga el financiamiento para la adquisición. Por tanto, el CODICEN tiene la posibilidad --en el ámbito en que opera el crédito-- de optar por la mejor oferta. Evidentemente, no va a comprar lo que le indique el Gobierno de España. En consecuencia, pueden comparecer y competir distintas empresas.

SEÑOR ZUMARAN.- Al respecto, tengo en mi poder un antecedente del Ministerio de Salud Pública --no recuerdo si esto se votó--, en el cual se expresa: "Autorízase a contratar directamente las obras y

suministros necesarios con ajuste a los principios generales de la contratación administrativa."

Concretamente, propongo que este texto se agregue como aditivo al artículo 10.

SEÑOR PEREYRA.- Si me permiten, deseo saber cuál es la opinión de los miembros del CODICEN en este sentido.

SEÑOR GABITO ZOBOLI.- Antes de evacuar la consulta del señor senador Pereyra, quisiera contestarle al señor senador Santoro que pretendemos ejecutar cuanto antes el dinero otorgado por el préstamo. En general, su destino tiene como fin la adquisición de bienes muebles. Por lo tanto, una vez firmado el contrato y acordados los plazos con los proveedores, la importación se realizará a la mayor brevedad, porque obedece a las necesidades del servicio.

En cuanto a la contratación directa, cabe señalar que entendemos conveniente que se haga la especificación, aunque ella no resulte imprescindible. Efectivamente, existe una condicionante de carácter genérico, y es que el Gobierno español va a otorgar estas líneas de crédito siempre y cuando la adquisición sea a firmas españolas. La coordinación de la oferta que se haga desde España, estará a cargo de una empresa estatal denominada Fomento de Comercio Exterior de España.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 10, tal como figura en el Mensaje de ANEP.

(Se vota:)

13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR ZUMARAN.- Antes de proceder a votar el inciso que he propuesto, deseo indicar que si éste resulta negativo, se deberá hacer la salvedad de que la operación no implica exigir la licitación pública.

SEÑOR GABITO ZOBOLI.- Simplemente, deseo indicar que se da una situación análoga a la que nos enfrentamos cuando se votó el refuerzo de rubros para determinado aumento de sueldos. Si en ese caso no se hubiera dicho nada, hubiéramos procedido tal como lo hicimos en oportunidades anteriores. Pero una vez que la duda se ha planteado, alguien podría interpretar, a contrario sensu, que es necesaria la licitación.

Por lo tanto, estimamos que sería conveniente dejar la constancia que ha indicado el señor senador Zumarán.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso propuesto por el señor senador Zumarán.

(Se vota:)

9 en 13. Afirmativa.

Léase el artículo 13 del Mensaje de ANEP.

(Se lee:)

"ARTICULO 13.- *Sustitúyense los literales "D" ,"E" y "F" del art. 519 de la Ley No 16.170 de 28 de diciembre de 1990, por el siguiente:*

"D) para reforzar las asignaciones de inversiones con créditos asignados a gastos corrientes o al Rubro 0 Retribuciones de Servicios Personales".

"E) para reforzar los créditos de los Rubros 2 Materiales y Suministros y 3 Servicios No Personales, se podrá utilizar hasta un 10% de los créditos asignados a inversiones y al Rubro 0 Retribuciones de Servicios Personales".

"F) No podrán servir como partidas de refuerzo para otros rubros, las de carácter estimativo del rubro 8 Servicios de Deuda y Anticipos y Subrubro 7.5 Transferencias a Unidades Familiares por personal en actividad. El Consejo Directivo Central podrá disponer trasposiciones de crédito entre renglones pertenecientes al Subrubro 7.5 Transferencias a Unidades Familiares, con el límite del crédito permanente asignado al Inciso en dicho Subrubro"."

En consideración.

SEÑOR PEREYRA.- Propongo una pequeña modificación en el literal E) que diría: "para reforzar los créditos de los Rubros 2, Materiales y Suministros, y 3, Servicios No personales, se podrá utilizar hasta un 10% de los créditos asignados a inversiones", eliminando "y al Rubro 0 Retribuciones de Servicios Personales". De lo contrario, estaríamos afectando una pequeña retribución --que, aunque pequeña es importante dado lo exiguo de los sueldos de los docentes-- para el caso de que se pudiera disponer de excedentes para fines ajenos a las retribuciones establecidas en el Rubro 0.

En consecuencia, propongo finalizar el literal en el palabra "inversiones" eliminando, reitero, el resto de la frase.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el literal E) tal como quedaría redactado.

(se lee:)

"E) para reforzar los créditos de los Rubros 2, Materiales y Suministros, y 3, Servicios No personales, se podrá utilizar hasta un 10% de los créditos asignados a inversiones".

SEÑOR ASTORI.- No entendí bien el sentido de la propuesta del señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: si no interpreté mal algunas informaciones que he recibido, el sobrante que puede haber en el rubro Retribuciones Personales, o las economías que allí se producen, se distribuye entre los funcionarios. Por lo tanto, si permitimos esa trasposición, sacándola del Rubro 0, vamos a distraer fondos que podrían ir, de alguna manera a aumentar, aunque sea en pequeña proporción, las exiguas retribuciones que perciben esos funcionarios.

SEÑOR ASTORI.- Estamos de acuerdo.

SEÑOR GABITO ZOBOLI.- Queremos insistir con la redacción inicialmente planteada, porque estimamos que debe hacerse, primeramente, una consideración de carácter general y abstracto, para luego estudiar la situación presente. Si consideramos la situación en abstracto, lo que ANEP pretende es tener un tratamiento análogo al de la Universidad de la República --el otro ente de la Enseñanza-- y una mayor libertad para trasponer entre rubros, de modo tal que la voluntad del propio Poder Legislativo, que asigna globalmente determinadas partidas para la enseñanza, se vea plasmada en realidades y que los porcentajes no ejecutados en algunos rubros, se vuelquen hacia otros.

En el caso concreto del Rubro 0, que es muy significativo, una ejecución muy alta, como pudo ser la del año 1992 que alcanzó el 99%, podría dejar un 1% no ejecutado, lo que superaría los U$S 2:500.000. Ese 1% asignado a reforzar los rubros de gastos e inversiones, puede producir un impacto muy significativo y se trataría de fondos ya votados por el Parlamento con su correspondiente financiación, que sería gastado en la enseñanza que no se perdería como sucede actualmente.

Además, se debe tener en cuenta que estadísticamente siempre quedan saldos no ejecutados por diferentes situaciones del servicio.

SEÑOR GARGANO.- Si no entendí mal, el señor Presidente de ANEP explicó que hasta este momento, el excedente, o lo no ejecutado, no se destinaba a los gastos a que hacía alusión el señor senador Pereyra. Es muy importante que contemos con la aclaración pertinente, a efectos de saber si

debemos votar la disposición tal como está o con la modificación propuesta por el señor senador Pereyra.

SEÑOR GABITO ZOBOLI.- Las economías que, hasta ahora se daban dentro del Rubro 0, se redistribuyen dentro de ese Rubro y así se hizo en el Ejercicio pasado.

Lo que aquí planteamos es la posibilidad de tener una " válvula de escape " para hacer frente a situaciones imprevistas que el servicio generalmente tiene y para reasignar recursos con ese destino.

Estimamos que todo esto corresponde a la autonomía financiera del ente y a lo que es el marco jurídico que regula el otro Ente Autónomo. Sería de responsabilidad del organismo asignar, con criterio de buena administración, todo o parte, de esa partida, con destino a gastos de funcionamiento de carácter general o inversiones. Uno de los acuerdos firmados en este año con la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza --no el que contó con la participación de los representantes del Poder Ejecutivo, sino el que firmamos con carácter bilateral-- dice que esa retribución, que no es nueva en el organismo, se hará en base a criterios que surjan de las comisiones bipartitas. Personalmente, estimo que este Consejo va a cumplir con dicho compromiso, reasignando esos saldos. Pero, desde el punto de vista de la legislación, es conveniente dejar establecida esta posibilidad. Queremos expresar que asumimos la responsabilidad de que, aún estando vigente esta norma, seremos nosotros los que la aplicaremos, de acuerdo con nuestro criterio y que nuestro deseo es cumplir ese compromiso. Sin embargo, nos gustaría que en el momento de resolver, los integrantes de la Comisión distinguieran entre lo que es la norma

de carácter general, que sería conveniente aprobar, de la situación circunstancial que vivimos en el presente año.

SEÑOR PEREYRA.- El señor Presidente de ANEP ha hecho mención a un elemento muy importante, que yo desconocía. Efectivamente, existe un compromiso de la Tripartita de distribuir el excedente del Rubro 0 entre los funcionarios. Así, por esta vía, estaríamos autorizando al CODICEN a violar ese compromiso, aunque ese no sea el espíritu de los actuales Directores. Sin embargo, los Directorios pasan y aunque hoy exista un compromiso de parte de las actuales autoridades, me parece que es bueno dejarlo sentado expresamente en la norma.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 13 con la corrección propuesta por el señor senador Pereyra.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.-

SEÑOR ASTORI.- Sé que ya hubo una votación para levantar la sesión y la voy a respetar, pero deseo dejar una constancia,

en el sentido de que cuando retomemos el tema relativo a la ANEP, procedamos a reconsiderar el artículo 147. Cabe recordar que esta norma se refiere a un anuncio que es muy similar a la autorización que se le da a la Institución para ejecutar inversiones con cargo al endeudamiento que se tiene con España. En este caso, se trata de una autorización con cargo al Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata. Deseo señalar que si bien ya lo votamos, a mi juicio es desmesuradamente pequeña la autorización para ejecutar en 1994. Digo esto, ya que con relación a un crédito de U$S 25:000.000, la ejecución permitida es de U$S 100.000.

El señor senador Alonso Tellechea me acota que se trata de la contrapartida, pero si es así deberíamos modificar el texto de la resolución, porque tal como está no resulta totalmente claro.

Reitero que no quiero violar una decisión ya tomada por esta Comisión, pero en virtud de que el monto que se permite ejecutar en 1994 es desmesuradamente pequeño, pienso que deberíamos reconsiderarlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión agradece la presencia de los señores representantes de la Administración Nacional de Educación Pública.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 19 y 36 minutos)